

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Frecuentemente llegan a este Ministerio reclamaciones y protestas contra determinadas Empresas distribuidoras de energía eléctrica acompañando pólizas, recibos de percepciones y otros documentos que demuestran claramente el incumplimiento de los preceptos establecidos por la Administración para armonizar y garantizar los encontrados intereses de abonados y distribuidores.

En el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de Energía, fecha 5 de diciembre de 1933, se establecen las normas generales que han de cumplirse para la aprobación y aplicación de tarifas eléctricas y otras percepciones, así como un modelo oficial de póliza en el que deben ser extendidos los contratos.

Posteriormente, a instancia de la Cámara de Productores de Electricidad, que representa a la casi totalidad de la industria, se autorizó a las Empresas, por Orden de 9 de marzo de 1934 (*Gaceta* del 20), para que imprimieran el modelo de póliza oficial en las condiciones reglamentarias, debiendo ser sometidas a la aprobación de las respectivas Jefaturas de Industria y señalándose, entonces, el plazo de treinta días a partir de los cuales todos los contratos de suministro de energía eléctrica se debían extender en el modelo de póliza oficial.

A pesar de tan terminantes preceptos y del tiempo transcurrido, aun hay algunas Empresas que conservan y presentan a los nuevos abonados pólizas redactadas con arreglo a su criterio e intereses y con olvido del respeto obligado a los preceptos reglamentarios, toda vez que contienen cláusulas contrarias a lo establecido en aquéllos; y en algunos casos, aun hacen pagar al abonado el impreso anti-reglamentario.

Para poner término a esta anormal situación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se señala un último y definitivo plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual las Empresas distribuidoras de energía eléctrica que exijan o formulen contratos escritos con sus abonados, presenten, si ya no lo hubieran hecho, a la aprobación de la Jefatura provincial de Industria, el modelo de póliza que han de utilizar en los suministros públicos, cuyo modelo se ha de ajustar a los preceptos reglamentarios. Las Jefaturas de Industria cuidarán de que bajo ningún pretexto o motivo aparezcan modificados.

2.º Transcurrido dicho plazo, si alguna Empresa o agente distribuidor de energía eléctrica continuara exigiendo la firma de pólizas distintas al modelo oficial, la Jefatura de Industria correspondiente formulará inmediata propuesta al Gobernador civil, a la que aportando los antecedentes necesarios, acompañe circular que debe ser publicada en el *Boletín Oficial*, haciendo saber a los abonados de la zona o Empresa correspondiente, que no deben firmar dicha póliza y proponiendo a dicha Autoridad imponga a la Empresa las sanciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 93 del Reglamento del servicio, que serán posteriormente aplicadas en cada nuevo caso en que se demuestre la infracción.

3.º A fin de evitar dudas de aplicación, se aclara, con carácter general, que el modelo de póliza oficial es aplicable y exigible en todos los abonos normales o corrientes, cuyo contrato se estipule por escrito. En los suministros a alta tensión, aun aquellos a tensión baja que por su excepcional cuantía o modalidad, no sean de común aplicación, podrán contener los contratos cláusulas específicas, pero en todo caso sin oposición a los pre-

ceptos reglamentarios, en cuanto sea aplicable.

4.º Este Ministerio hará responsables a los respectivos Jefes de Industria del incumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de julio de 1935.—P. D., M. Gortari.—Señor Director de Industria.

(*Gaceta* 1 agosto 1935).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Directores de Bandas de música municipales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos comprendidos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Directores de Bandas de Música, formado con arreglo a las normas establecidas por la ley de 20 de diciembre de 1932 y el Reglamento para su aplicación de 3 de abril de 1934; así como también los clasificados para el Escalafón definitivo, en virtud de las reclamaciones presentadas dentro del plazo de tres meses concedido por orden de 4 de enero último (*Gaceta* del 10).

2.ª Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a las Corporaciones municipales interesadas, acompañando certificación acreditativa de pertenecer a dicho Cuerpo técnico, y pudiendo aportar cuantos méritos consideren oportunos.

3.ª Dentro de los quince días siguientes a la terminación del concurso, las Corporaciones municipales procederán a examinar las diferentes solicitudes presentadas y nombrarán al que haya de desempe-

ñar la plaza, observándose para su designación las circunstancias que determina el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

4.ª Una vez resuelto el concurso, darán cuenta los Ayuntamientos por conducto del Gobierno civil respectivo, a este Ministerio, del nombramiento efectuado, remitiéndose testimonio literal del acta de la sesión en que se hiciera el nombramiento.

5.ª Los Gobiernos civiles ordenarán la inserción en el *Boletín Oficial* de esta convocatoria, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que exista la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y exacto cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1935.—Manuel Portela.—Señor Director general de Administración local.

(*Gaceta* 8 agosto 1935).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Excmos. Sres.: De conformidad con la Orden ministerial de esta misma fecha, y con arreglo a las Bases que en la misma figuran, se anuncian a concurso las plazas de Directores de Bandas de Música municipales detalladas en la adjunta relación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de agosto de 1935.—El Director general, J. Martí de Vesés.—Señores Gobernadores civiles de..

Relación de vacantes de Directores de Banda de Música municipales que se anuncian a concurso.

Ciudad Real.—Almodóvar del Campo: Primera categoría, clase quinta, 5.000 pesetas.

Segovia.—Coca: Segunda categoría, clase sexta, 2.250 pesetas, percibiendo, además, como emolumentos la parte asignada en todos los contratos particulares que el Ayuntamiento concede integros a la Banda.

(*Gaceta* 8 agosto 1935).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1935

Balance de comprobación y saldos en 31 de julio de 1935.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	H A B E R PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
5	Capítulo 1.º—Rentas	119613'92	55433'24	64180'68	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
6	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	748951'69	111032'53	637919'16	»
7	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	7409'62	»	3409'62
8	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	»	»	»	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	7450	1128	6322	»
51	Id. 7.º—Derechos y tasas	227722'99	46912'99	180810	»
10	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	26137	14772'15	11364'85	»
11	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	658788'56	27390'01	631398'55	»
60	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	413374'52	722554'58	»
13	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	106823'17	151170'93	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
14	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
15	Id. 17.º—Reintegros	81653'23	16327'97	65325'26	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
58	Id. 19.º—Resultas	4182916'73	1598069'81	2584846'92	»
55	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	78091'12	196250'36	»	118159'24
19	Id. 2.º—Representación provincial	8763'94	27500	»	18736'51
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
20	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	6518'73	15400	»	8881'27
50	Id. 6.º—Personal y material	232274'96	398933'39	»	166658'43
	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	»
61	Id. 8.º—Beneficencia	648915'76	1273135	»	624219'24
24	Id. 9.º—Asistencia social	8155'56	30875	»	22719'44
25	Id. 10.º—Instrucción pública	34378'71	84459'25	»	50080'54
63	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	320272'33	2005058'79	»	1684786'46
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	7545	13555	»	6010
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones	62'25	5000	»	4937'75
29	Id. 18.º—Imprevistos.	6347'42	14250'20	»	7902'78
53	Id. 19.º—Resultas	402825'86	3795255'91	»	3392430'05
17	Presupuesto de 1935.	7863642'90	7451657'22	411985'68	»
1	Propiedades y derechos.	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto	»	2773813'51	»	2773813'51
59	Depositorio	3289724'46	2081515'17	1208209'29	»
41	Banco de España, c/c de metálico.	426031'52	425031'52	»	1000
42	Depositorio. Su c/c en Banco de España.	425031'52	426031'52	1000	»
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes.	»	»	»	»
62	Valores fuera del presupuesto.	327363'98	891020'55	»	563656'57
38	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	724380'90	619380'90	105000	»
	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
39	Idem c/c a tres meses vista	159451'40	100000	59451'40	»
40	Idem c/c a seis meses vista	514139'35	»	514139'35	»
37	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	719380'90	1397971'05	»	678590'75
31	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
32	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	3881159'84	3891905'20	»
64	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	3802145'86	7773065'04	»	3970919'18
34	Banco de Crédito Local de España, c/c al 1 y ½ por 100 anual	6648608'89	4890209'09	1758399'80	»
35	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	6083355'83	7841755'03	»	1758399'80
65	Depositorio, fondos de empréstito.	3881159'84	3802145'86	79013'98	»
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores.	»	»	»	»
	SUMAS	62390169'35	62390169'35	15859311'14	15859311'14

Suma del Diario: 62.390.169'35

Burgos 1 de agosto de 1935.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º=El Presidente, Manuel Ruera.

5 de agosto de 1935.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL

a los efectos legales.—El Secretario, Amancio Ortega.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1935.

Quedar enterada de un saludo de Sr. Presidente de la Sociedad Hípica Burgalesa enviando un palco con cuatro entradas para el Concurso Hípico que tendrá lugar en los primeros días de agosto y expresando su agradecimiento por la Copa donada a dicha Sociedad.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de esta Ciudad expresando su agradecimiento por los ejemplares enviados de la conferencia pronunciada por D. Luis García Lozano acerca del ferrocarril Madrid-Burgos.

Prestar la cooperación que solicita la Asociación de la Prensa de Palencia para los Juegos Florales en conmemoración del Centenario de Lope de Vega y facultar al Sr. Presidente para que señale el premio.

Quedar enterada con satisfacción de haberse concedido por el Ministerio de Trabajo la subvención y préstamo solicitado por la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados provinciales y consignar un voto de gracias para el Diputado a Cortes Sr. García Vedoya y para el Presidente de la Corporación señor Ruera por las gestiones llevadas a cabo en este asunto.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo revocando el acuerdo de esta Corporación sobre abono de haberes al Médico de Guardia del Hospital don Antonio Díez Pérez y que se habilite el oportuno crédito.

Contestar al Sr. Juez de primera Instancia de Briviesca, que a la Diputación no se ha seguido ningún perjuicio con el retraso de la entrega de lo recaudado por el Ayuntamiento de Bentretea por el concepto del impuesto de cédulas personales.

Quedar enterada con sentimiento de los oficios de los Alcaldes de Guzman y Arauzo de Miel participando que en los días 24 y 22 del actual descargó respectivamente sobre los términos municipales de los mismos una tormenta de agua y granizo que causó grandes daños en los sembrados.

Conceder un mes de licencia a los funcionarios de la Corporación D. Daniel Arroyo, D. Jesús Iglesias, D. Rafael Magallón y D. Mariano Gómez, y 22 días a la Srta. María Luz Arijá.

Que pase a informe de la Comisión Especial una instancia de don Mariano Revenga solicitando se reforme la disposición transitoria del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones a los empleados de la Diputación.

Que se den las gracias a D. Ma-

nuel Fayrén López, de Madrid, por el donativo hecho al Hospital provincial con motivo de su asistencia en el mismo.

Ratificar el nombramiento de enfermero de dicho Establecimiento a favor de Gregorio Arce Rodríguez.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que el día 24 del actual, por orden de la Presidencia, ingresó en la Casa de Caridad Julian Martínez de 56 años natural de Riocerezo y que el siguiente día 25 se fugó del Establecimiento.

Quedar enterada de las entradas de enfermos en el Hospital provincial por razón de urgencia.

Aprobar la cuenta que rinde el Sr. Depositario de fondos provinciales, de las operaciones de ingresos y pagos verificados durante el segundo trimestre de este año y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Que informe el Sr. Director de Obras y Vías provinciales de la instancia de los Alcaldes de Sedano, Villaescusa del Butrón y Pesadas de Burgos solicitando se construya una carretera que fué incluida en el Plan formado en el año 1885 que partiendo de Sedano termine en Pesadas en la carretera de Bercedo.

Protestar del acuerdo tomado por la Junta Superior provincial de contratación de trigo de Barcelona, prohibiendo la entrada de trigos de otras provincias.

Proponer a las Diputaciones Castellano-Leonesas la conveniencia de designar un representante en Barcelona con el fin de que constantemente se sepan las resoluciones que se adopten por las autoridades de aquella capital en relación con los intereses que afectan a Castilla y principalmente de la cuestión triguera.

Facultar al Sr. Arquitecto provincial para que en el caso de encontrar conforme el presupuesto redactado por el Sr. Arquitecto municipal para la Habilitación de unos locales en la Alhondiga con destino a oficinas de colocación obrera proceda a la ejecución de las obras.

No haber lugar a adoptar resolución alguna por ahora en el asunto sobre que se lleven a cabo varias reformas para normalizar la temperatura en la Sala de operaciones del Hospital, en atención a que no existe crédito consignado en presupuesto para esta atención.

Aprobar la nómina de la remuneración que corresponde percibir al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia por la inspección técnica de las obras de caminos vecinales.

No haber lugar a conceder la autorización solicitada por D. Francisco Mercado, de San Miguel de Pedroso, para transportar madera por medio de camiones por la carretera de Tormantos a Pradoluengo, por no ser necesario.

Hacerse cargo de los gastos causados en el Manicomio por Teresa Baños García, vecina de Miranda de Ebro, y que sea recluida en la Casa de Salud de Santa Agueda.

Que ingrese en el departamento de dementes del Hospital provincial el acogido en el asilo de Ancianos Desamparados, Lázaro López Ruiz, de San Martín de las Ollas.

Hacerse cargo de los gastos que cause en la Casa de Salud de Santa Agueda la demente Petra Alonso que se halla recluida en el mismo.

Entregar a Mercedes Santamaría, de Burgos, su hija María Luisa, asilada en la Casa de Caridad.

Condonar al Ayuntamiento de Cogollos la cantidad 3 000'58 pesetas de la contribución territorial por pérdidas de cosecha.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 29 de julio de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador D. José de Valdivielso, en representación de doña María Ortega Yustos, contra don Pablo Bernal López, en reclamación de 6.000 pesetas de principal y 1.500 para costas y cuyos autos se encuentran en la actualidad en período de apremio, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, y en el precio tasado, los siguientes bienes:

Cuatro sillas grandes, tasadas en 3'60 pesetas; 4 pequeñas, en 2'80; 80 bolsas de cuero, en 103'20; 41 pucheros de barro de diversos tamaños, en 18'50; 5 azucareros, en 3'75 pesetas; 3 saleros, en 2'25; 3 jarros de barro, en 1'95; 2 tuestos, en 0'80; 3 orinales de casco, en 3'25; 9 planchas, en 20'70; 6 jarros de cristal, en 5'40; 8 fruteros, en 8'00; 21 tazas y platos, en 12'50; 11 porrones de distintos tamaños, en 5'75; 10 espejos de níquel, en 6'70; 11 cazuelas de barro de distintos tamaños, en 4'80; 5 bolsas de cuero, en 12'50; una sopera, en 6'10; 16 cucharas de palo, en 1'60; 8 platos de aluminio, en 6'05; 5 platos de esmalte, en 3'90; 16 platos montañas grandes, en 8'65; 3 esprimidores, en 2'25; un vaso plegable, en 0'75; 11 fuentes ovaladas de diversos tamaños, en 20'55; 22 copas de licor, en 8'80; 12 vasos de color, de licor, en 2'40; 11 vasos de color, de Jerez, en 2'40; 14 vasos de color, de vino, en 3'75; 7 vasos de color, de agua, en 2'30; 33 vasos fi-

nos y lisos, de vino, en 6'95; 43 vasos finos, de agua, en 10'75; 53 bombillas, en 37'10; 19 cajas de pinzas, en 9'10; 17 cepillos y 6 hileras, en 13'85; 5 cinturones, en 8'55; 25 camisetas de distintos tamaños, en 39'20; 2 y media docenas de lapiceros, en 2'50; una caja de dedales, en 4'75; 1 docena de trapos de cocina, en 9'00; 2 docenas de ligas, en 12'00; 29 peines de distintos tamaños, en 17'60; 1 gruesa de cordones Victoria, en 6'25; 8 delanteros de cocina, en 9'70; 3 felpudos, en 2'10; 17 platos postre montaña, en 9'20; 18 platos de postre Gijón, en 7'65; 40 platos Gijón grandes, en 16'25; 24 platos Santander grandes, en 12'00; 6 jarros Unión, en 4'50; 25 tazones grandes, en 10'75; 8 tazones pequeños, en 2'95; 87 pares de calcetines de diversas medidas, en 59'30; 69 pares de medias sport de diversos tamaños, en 98'60; 4 pares de agujas medias, en 1'60; 15 cazuelas de diversos tamaños, en 36'45; 1 caja Orión, en 6'25; 1 caja de papel de escribir, en 16'50; 4 cueceleches de diversos tamaños, en 19'20; 6 pucheros de diversos tamaños, en 22'95; 14 aceiteras de diversas medidas, en 16'00; 5 orinales de esmalte, en 10'80; 2 irrigadores completos, en 10'70; 4 tanques de aluminio, en 3'10; 2 palanganas, en 6'40; 7 cazos de aluminio, en 5'75; dos lecheras de aluminio de Bilbao, en 4'00; 2 botes de azúcar, en 1'20; 3 pasasalsas, en 5'30; 3 infiernillos, en 2'15; 8 jabineras de alambre, en 2'20; 9 ralladores, en 6'75; 34 pares de calcetines del número 1007, de diversas medidas, en 62'65; 38 pares de calcetines, número 269, de diversas medidas, en 36'55; 29 pares de calcetines, número 4467, de diversas medidas, en 31'00; 41 pares de calcetines, número 45, de diversas medidas, en 23'25; 44 ovillos de cuerda, en 3'10; 2 tanques esmalte, números 10 y 11, en 2'65; 1 embudo, en 0'20; 1 docena de cubiertos de hierro, en 2'75; 9 sartenes fuertes, en 10'60; 9 sartenes de borde, en 6'05; 5 cucharones del 9, en 4'40; 3 espumaderas, en 2'10; 10 cucharones aluminio, en 6'30; 6 palas de carbón grandes, en 4'50; 6 palas de carbón pequeñas, en 3'50; 6 bayetas de cocina, en 2'60; 8 trapos de cocina, en 3'55; 15 toallas, en 17'45; 8 madejas Martillo, 8-B, en 11'20; 18 madejas Martillo, 8-C, en 28'45; 19 idem id., 5-B, en 28'50; 7 y media cajas de hilo de M. C., en 18'75; 16 bovinas herradura, en 9'10; 12 bobinas Lira, en 5'05; 2 y media docenas de calcetines de lana, en 30; 100 pares de calcetines del número 500, de diversas medidas, en 47'15; 36 pares de medias, del número 254, en 78; 149 pares de medias, de diversos números y medidas, en 344'80; 159 pares de calcetines de diversos números y medidas, en 176'20; 36 gruesas de tubos, en 299'20; 80 tubos simil seda,

en 4'55; 3 docenas de pañuelos, en 9'75; 4 paquetes de cintas, en 7'60; 7 cajas de Dalia peineta, en 17'50; 13 y media docenas ovillos zurcir Corneta, en 20'25; 3 docenas ovillos zurcir corrientes, en 4'05; 3 docenas de cordones, en 5'25; 157 carretes marca Cadena, en 80'50; 11 kilos de galletas surtido Nao, en 44; 3'700 kilos galletas Nebi, en 17; una lata de galletas María, en 14'10; 5'400 kilos galletas bizcocho, en 23'75; 80 galletas Pinocho, en 6'40; 5 cajas galletas carbón de medio kilo, en 4'50; 2 y media latas de pimentón, en 85; 9'400 kilos galletas surtido Competidor, en 22'55; 9'400 kilos galletas tostado Palacios, en 25'40; 6 kilos galletas tostado corriente, en 12'40; 140 paquetes de galletas, en 11'20; 29 paquetes galletas María de 100 gramos, en 11'60; 2 y un cuarto fardos papel, en 45; 28 latas envases galletas, en 42; 4 sacos arroz de un kilogramo, en 4'20; 79 sacos arroz medio kilogramo, en 44'25; 104 kilos de bacalao farol 40 por 50, en 194'50; 56 kilogramos de bacalao Origen, en 114'80; 50 kilos de sosa cristal, en 9'50; 16 kilos añil en polvo, en 40; 20 kilos de sosa en polvo, en 6'60; 30 kilos alubia blanca pequeña, en 18'90; 115 kilos alubias agarbanzadas, en 92'60; 131 pastillas jabón Sirena, de medio kilo, en 76; 1.040 botes grandes de tomate, en 374'40; 280 botes grandes de pimienta, en 173'60; 40 botes de pimienta Pico, en 27'60; 36 kilos de tocino magroso, en 110; 10 litros de coñac, en 22'50; 10 litros de moscatel, en 14'50; 23 litros de anisete, en 39'70; 19 kilos de jamón, en 156'75; 6 kilos de costillas, en 18; 2'300 kilos de salchichón, en 19'45; 1'800 kilos de butifarra, en 10'35; 10 kilos de chorizo grueso, en 91; 2 kilos de lomo, en 22'50; 2 kilos de chorizo puro de Pobes, en 18; 10 kilos de chorizo mezcla de Pobes, en 40; 11 kilos de cera en veias, en 26'60; 13 cajas de tapioca Luit, en 7'55; 27 cajas de Maicena, en 13'65; 26 paquetes de purés, en 18'50; otros 9 C. P. A., en 4'50; 4 paquetes de maíz avena, en 5'40; 2 de cacao solubre, en 2'70; 8 paquetes de postre ideal, en 5'60; 15 kilos de alubia de riñón, en 13'95; 17 kilos de caparrón pinto, en 10'20; 100 kilogramos de arroz matizado, en 70; 60 kilos de arroz bomba, en 51; 20 kilos de castañas, en 14; 86 kilos de garbanzos 00, en 90'30; 46 kilos de garbanzos 000, en 58'40; 98 kilos de garbanzos número 1, en 90'10 pesetas; 70 kilos de caparrón Pliar, en 73'50; 78 kilos de caparrón pinto g, en 74'10; 6 kilos de lentejas, en 7'25; 126 kilos de jabón Briviesca, en 144'90; 86 kilos de jabón Haro, en 101'50; 2 kilos de aceitunas, en 2'60; 6 kilos de puré de guisantes, en 5'70; 12 kilos de puré de habas, en 8'40; 300 pastillas blancas, en 2'10; 18 botellas de lejía La Vega, en 4'25; 10 cascos, en 5; 30 kilos de jabón Regio, en

15'60; 32 kilos de jabón Valladolid, en 36'80; 10 kilos de aceite, en 17; una caja azul Martín, en 72; 70 paquetes de sal fina, en 7'70; 300 naranjas, en 10'50; 12 escobas, en 4'65; 30 litros de vinagre, en 12; 8 kilos de caramelos, en 32; 200 Magis, en 15; un estuche tinte Iberia, en 53'90; 7 kilos de chorizo de Villarcayo, de 2.^a, en 31'50; 3 latas de pescadilla Escobedo, en 27; 6 latas de chicharro Escobedo, en 52'50; 5 y media latas de sardina Escobedo, en 48'70; 21 latas de melocotón, en 14'70; 40 botes de mermelada, en 40; 3 frascos de mermelada, en 6'60; un vaso de mermelada, en 0'40; 2 frascos de mostaza, en 1'50; 8 paquetes de achicoria, en 21'60; 50 botes de fritada, en 27; 16 botes de guisantes pequeños, en 6'10; 52 botes grandes de pimientos de 2.^a, en 26; 58 botes pequeños de pimientos de 2.^a, en 14'50; 80 latas de espárragos, en 84; 110 botes pequeños de pimientos de 1.^a, en 36'30; 80 botes pequeños de tomate, en 16; 11 y cuarto kilos de pasta cortada, en 16'25; 59 kilos de fideo, en 57'25; 4 kilos de sémola, en 4'65; 2 kilos de pasas, en 4; 18 paquetes de chocolate Esquerra, en 20'70; 13 de Oñate, en 16'90; 25 de la misma casa, en 26'60; 30 de chocolate bilbaino, en 40; 10 kilos de velas, en 24; 6 latas de anchoas Balbo, en 6; 6 botes grandes de cera, en 11'90; 7 botes pequeños de cera, en 9'80; 8 botes para teñir calzado, en 8; 150 paquetitos de azafrán, y otros 40 de más precio, en 8'80; 20 paquetes de canela, en 1'40; 18 de clavo, en 0'75; 4 docenas de cajas de crema Mundial, en 5'60; media gruesa de cajas de betún, en 11'50; un juego de pesas, en 23'50; un depósito de aceite, en 30; una báscula grande, en 171'90; 6 botellas de Jerez Oro, en 19'80; 6 de Jerez seco, en 18'90; 6 de Jerez para enfermos, en 12'35; 6 de Jerez Castillo, en 21'80; 3 de Málaga dulce, en 12'35; 6 de San Roque, en 22; 9 de Jerez Quina Cala, en 39'60; 4 de Jerez Valencia para enfermos, en 15; una de coñac Valencia, en 4; 2 de vino dulce de Valencia, en 9'50; 5 de Jerez Quina Valencia, en 21'25; 2 de Jerez Quina León, en 10'50; 2 de Jerez Cala para enfermos, en 7'80; 3 de Quina Pericón, en 12'75; 2 de Ron, en 8'80; 2 de anís del Gato, grandes, en 11; 2 de anís del Gato, pequeñas, en 9; 3 de Jerez para enfermos, en 11'30; una de ginebra, en 4'90; una de anís Séneca, en 5'25; una de Lágrimas de Virgen, en 4'75; 2 de Cazalla, en 10; dos de Ron, en 10'50; una de Aníbal, en 6; un peso Astra, en 45; 350 pares de alpargatas de yute de distintos tamaños, en 282'50; 54 pares de alpargatas de piso de goma de distintos tamaños, en 32'30; 32 pares de alpargatas vulcanizadas, en 49'55; 16 latas pequeñas de sardinas, en 4'95;

6 grandes, en 4'80; un aparato Neri, en 200; una cuchilla de partir bacalao, en 45; un molino de café, en 30; 20 botes de leche condensada, en 34; 2 botellas de coñac Mata, en 11; una de amontillado D. Paco, en 5; una de fino oloroso, en 5; una de moscatel, en 4'75; una lata de manteca, en 30; 22 botes de Sidol, pequeños, en 3'95; 4 botes de Sidol, grandes, en 3; 6 kilos de alpiste, en 3'30; una fresquera, en 11; una vitrina, en 28; una estantería, en 100; 6 docenas de escobas, en 24'60; 8 latas de angulas en aceite, en 10'40; 6 latas de bonito, en 6'20; 5 latas de bonito en escabeche, en 5'15; 8 latas de calamares rellenos, en 8'80; 10 latas de almejas al natural, en 8'50; 15 cajas de calamares en trozos, en 9'75, y 29 kilos de costillas, en 75'65.

Referida subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el día 24 del actual, a las once de la mañana, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la misma que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo además necesario la presentación de cédula personal, y que los bienes embargados se encuentran en poder del ejecutado D. Pablo Bernal López.

Dado en Miranda de Ebro a 5 de agosto de 1935.—Mariano Giménez.—Ante mi, Jaime Pérez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

En cumplimiento de cuanto interesa el Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excm. Diputación, en su circular de 11 de julio

último (BOLETIN OFICIAL número 139, del día 12 del mismo mes), se convoca a los Sres. Alcaldes de este partido judicial a una reunión que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 15 del presente mes de agosto, a las doce de su mañana, a fin de nombrar el Alcalde que ha de representar a los Ayuntamientos de este partido judicial en la Comisión provincial que ha de constituirse, la que, en unión de las restantes provincias, estará en contacto con el Comité ejecutivo que actualmente viene funcionando para proseguir la labor en defensa de los intereses provinciales y municipales, amenazados por la ley de Coordinación sanitaria.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes a quienes convoco, se harán cargo de la importancia que para las haciendas municipales tiene este asunto, y asistirán con puntualidad a la designación del representante del partido.

Lerma 7 de agosto de 1935.—El Alcalde, Félix Nebreda.

Junta Administrativa de Pedrosa de Valdeporres.

Formado el reparto correspondiente al presupuesto ordinario del año en curso, se halla de manifiesto en esta Junta por espacio de quince días, para que los interesados hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Pedrosa de Valdeporres 3 de agosto de 1935.—Jesús Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

5

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	3	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	3'60	id.
En imposiciones a plazo de un año	4	id.
En cuentas corrientes a la vista	1'50	id.

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02
En 30 de junio de 1935	18.513.042'63